



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado insista ante la Nación, en los ámbitos correspondientes, para que se implementen correctamente los términos de la ley nacional de emergencia n° 22.913 en favor de los productores afectados en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que notifique fehacientemente a las autoridades del Banco de la Nación Argentina la legislación vigente en la temática de emergencias agropecuarias en general y su aplicación para el caso regional que nos ocupa.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Directorio del Banco de la Nación Argentina, instruya a la sucursal Bariloche de esta entidad crediticia para que deje sin efecto las intimaciones efectuadas y aplique las resoluciones en vigencia a los productores ganaderos declarados en emergencia agropecuaria en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 174/1996**